

El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 fracciones III y XVI; 118 fracción I; 137 fracción VIII; 139; 170 fracción II incisos a), b) y c) y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 5 numerales 1, 2 y 3; 8 fracción I, inciso b); 9 fracción I, incisos h) e i); 15 numerales 1 y 2; 16, 17 numeral 1 y 19 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; y en términos del acuerdo OPLEV/CG287/2017 del Consejo General, de fecha 01 de noviembre de 2017, mediante el cual se aprueban el acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se emite la convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Consejeras (os) Presidentas (es), Consejeras (os) Electorales, Secretarias (os) y Vocales en los Consejos Distritales en el proceso electoral 2017-2018; se expide la siguiente

CONVOCATORIA PARA QUIENES ASPIRAN A OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERAS(OS) PRESIDENTAS(ES), CONSEJERAS(OS) ELECTORALES, SECRETARIAS(OS) Y VOCALES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

A la ciudadanía residente en el estado de Veracruz que desee participar en el proceso de selección y designación a los cargos que integrarán los consejos distritales en el Proceso Electoral 2017-2018 mediante el cual se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado; a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

Las y los integrantes de los consejos distritales tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales; de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 141, 142, 143, 144, 145 del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El procedimiento de selección tiene como propósito designar a las y los funcionarios que integrarán los consejos distritales, los cuales iniciarán funciones a partir del día quince de enero de 2018 y concluirán el último día de septiembre o,

en su caso, hasta en tanto el órgano jurisdiccional competente emita las sentencias definitivas respecto de los medios de impugnación pendientes de resolución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 segundo párrafo del Código Electoral.

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

N°	CARGO	TOTAL POR DISTRITO	TOTAL ESTATAL
1	Consejera (o) Presidente	1	30
2	Consejera (o) Electoral	4	120
3	Secretaria (o)	1	30
4	Vocal de Organización Electoral	1	30
5	Vocal de Capacitación Electoral	1	30

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las ciudadanas y los ciudadanos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que sean vecinas (os) del distrito electoral local de que se trate, y que cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria.

TERCERA. REQUISITOS.

Las y los interesados en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Primera deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana (o) mexicana (o) en pleno ejercicio de sus derechos políticos electorales;
- II. Tener más de veintitrés años de edad al día de su designación;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. Ser vecina (o) del distrito para el que sea designado, salvo casos de excepción previstos en los criterios adicionales;
- V. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- VI. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;

VIII. No haber sido candidata (o) a cargos de elección popular, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

IX. No haber sido representante de partido, coalición o candidatura independiente ante los consejos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

X. No haber sido condenada (o) por delito doloso, salvo cuando se haya concedido conmutación o suspensión condicional de la sanción;

XI. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la ley de la materia;

XII. No ser servidor público de los poderes Ejecutivo o Judicial, de la Federación o del Estado, o de algún ayuntamiento, que se encuentre facultado para disponer de recursos materiales, financieros o humanos; y

XIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local

Además de los requisitos anteriores, las y los aspirantes a los cargos consejeras (os) presidentas (es) y secretarías (os) deberán acreditar título de licenciatura;

CUARTA. DE LAS CONSIDERACIONES ADICIONALES

Para el ingreso será necesario que la o el aspirante a integrar un Consejo Distrital, cuente con la disposición de tiempo completo, para desempeñar adecuadamente las funciones del cargo (Contrato temporal) eventual, en la estructura desconcentrada del OPLEV, que acepte las bases establecidas en la convocatoria y tenga compromiso de cumplir con lo que establece la normatividad aplicable, por lo que quienes aspiren al cargo de Consejera Presidenta o Consejero Presidente, Secretaria (o), y Vocales de Organización y de Capacitación, de ser designados, no deberán tener un encargo distinto durante el proceso electoral.

Por consiguiente, las y los consejeros electorales deberán comprometerse a acudir puntualmente a todas las sesiones convocadas por el Consejo Distrital.

En los distritos en los que no se inscriban aspirantes o no se complete la integración para alguno de los cargos, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral adoptará las medidas establecidas en el Reglamento, informando al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

QUINTA. DEL PLAZO Y REGISTRO ELECTRÓNICO DE SOLICITUDES

Las solicitudes de registro de las y los aspirantes a ocupar un cargo dentro de un Consejo Distrital, se realizarán mediante el sistema de registro en línea que se

encontrará habilitado del 2 al 21 de noviembre de 2017, en el portal web del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, <http://oplever.org.mx>.

Quien solicite su registro para participar en el concurso únicamente podrá hacerlo por un puesto, señalando el cargo para el que se postula y subiendo al sistema la copia de la credencial para votar vigente. En caso de que la o el ciudadano no cuente con una credencial para votar actualizada, deberá cargar al sistema un comprobante de domicilio que acredite su vecindad en el distrito por el que se postula.

Para tal efecto, el OPLEV pone a disposición de las y los aspirantes que así lo deseen, personal de apoyo para el registro en línea, para lo cual deberá acudir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sito en la calle Benito Juárez número 69, colonia Centro de la ciudad de Xalapa-Enríquez, o en las oficinas distritales de apoyo enlistadas en el siguiente cuadro en horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas, exceptuando el día 21 de noviembre de 2017 en que serán recibidas hasta las 24:00 horas.

Domicilio de las oficinas distritales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

Distrito		Direcciones Oficinas Distritales
1	Pánuco	Calle Pino Suárez # 107, Col. Desiderio Pavón, C.P. 93996, Pánuco, Ver.
2	Tantoyuca	Calle Sinaloa 304, Col. Santa Fe, Tantoyuca, Ver.
3	Tuxpan	Blvd. Manuel Maples Arce 201, Col. Adolfo Ruiz Cortinez, C.P. 92880 Tuxpan, Ver. Entre Calle Francisco Murguía y Mujica
4	Álamo	Calle Artículo 123 S/N, Col. Centro, Álamo, Ver.
5	Poza Rica	Calle Araucarias S/N, Col. Magisterio, Poza Rica, Ver.
6	Papantla	Calle Buena Vista 307, Col. Cardenales, C.P. 93478, Papantla, Ver.
7	Martínez de la Torre	Calle Antonio Soto y Gama #711, Col. Ejidal, C.P. 93600, Martínez de la Torre, Ver. Entre Otilio Montañó y Cándido Aguilar
8	Misantla	Calle 5 de Mayo 248, Col. Centro, C.P. 93821, Misantla, Ver.
9	Perote	Calle Juan Escutia 12 A, Col. Centro, C.P. 91270, Perote, Ver.
10	Xalapa	Av Villahermosa 1002, Col. Progreso Macuiltepetl, C.P. 91130, Xalapa, Ver.
11	Coatepec	Calle Nicolás Bravo, 112, Esq. Centenario, Col.

Distrito		Direcciones Oficinas Distritales
		Las Margaritas, Coatepec, Ver.
12	Emiliano Zapata	Calle Retorno Sin Nombre No. 2, Fracc. Campestre Los Girasoles, Loc. Dos Ríos, Emiliano Zapata, Ver.
13	Veracruz	Calle Mario Molina 944 Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
14	Boca del Río	Calle 9 Esq. Calle 22 No. 8, Fracc. Costa Verde, C.P. 94294, Boca del Río, Ver.
15	Medellín de Bravo	Av. Nicolás Bravo No. 1, Col. Centro, C.P. 94270, Medellín de Bravo, Ver.
16	Huatusco	Av. 1 Poniente No. 890, Esq. Calle 8 Sur, Col. Centro, C.P. 94100, Huatusco, Ver.
17	Córdoba	Calle 5 No. 523, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Ver. Entre Av 5 y 7.
18	Orizaba	Calle Poniente 5 No. 617, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Ver.
19	Camerino Z. Mendoza	Calle 7 de Enero No. 812, Col. Obrera, C.P. 94745, Camerino Z. Mendoza, Ver.
20	Zongolica	Calle Ignacio Altamirano S/N, Col. Centro, Zongolica, C.P. 95000ver. Esq. Ignacio Carrera
21	Cosamaloapan	Calle José María Morelos Y Pavón 101, Col. Centro, C.P. 95400 Cosamaloapan, Ver.
22	Santiago Tuxtla	Calle Iturbide No. 1a Col. Centro, C.P. 95830, Santiago Tuxtla, Ver.
23	San Andrés Tuxtla	Calle Francisco González Bocanegra # 255, Col. Centro, C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Ver.
24	Cosoleacaque	Calle Correos 139 Col. Barrio Tercero, C.P. 96340, Cosoleacaque, Ver.
25	Acayucan	Calle Miguel Negrete, Entre Melchor Ocampo Y Francisco Javier Mina, Col Centro, C.P. 96000 Acayucan, Ver.
26	Minatitlán	Calle Sonora No. 1, Esq. Vicente Guerrero, Col. Santa Clara, C.P. 96730, Minatitlán, Ver.
27	Coatzacoalcos	Av. Cuahutémoc 217, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver.

Una vez realizado el registro, la o el ciudadano recibirá un acuse con folio asignado el cual deberá ser presentado para poder acceder a la etapa de aplicación del examen de conocimientos.

Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad, de no ser así, la Comisión descartará a la o el aspirante que no se encuentre en dicho supuesto.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

Las determinaciones sobre las etapas del procedimiento, se notificarán a las y los aspirantes por estrados, en el portal del OPLEV y en su caso, al correo electrónico que haya señalado en su registro.

Las notificaciones a las y los ciudadanos designados se realizarán de manera personal, por cédula, estrados o correo electrónico, en términos del artículo 40 del Reglamento.

SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las y los integrantes de los consejos distritales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro de aspirantes.

Las y los aspirantes deberán realizar su registro en línea señalado en la Base Quinta de la presente Convocatoria del 2 al 21 de noviembre de 2017.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de las Oficinas señaladas en la base quinta de la presente convocatoria, deberán apoyar a todas las y los aspirantes que se presenten a realizar el registro en línea y no podrán rechazar o descartar alguna.

2. De la Validación. El sistema generará dos listas, la primera contendrá los folios de las y los aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos; la segunda contendrá los folios de las y los aspirantes que no cumplen el requisito de edad y/o residencia.

El 25 de noviembre de 2017 el OPLEV publicará en los estrados de la oficina central y oficinas distritales de apoyo, así como en la página oficial del organismo, la lista que contendrá el número de folio de las y los aspirantes con derecho a presentar el examen de conocimientos, así como la sede, fecha y hora de su aplicación.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan completado la etapa de registro, serán convocados a través del portal del OPLEV, para presentar un examen de conocimientos, único para todos los cargos, que tendrá verificativo

el día sábado 2 de diciembre de 2017, y deberán exhibir el acuse de registro, referido en la Base Quinta, así como la credencia para votar con fotografía vigente.

El examen será diseñado, elaborado, aplicado, evaluado y revisado por una institución pública o privada de educación superior o de evaluación de carácter nacional o estatal.

En la aplicación del examen el OPLEV coadyuvará con la institución designada para la evaluación.

La sede, fecha y hora de aplicación será previamente definida y publicada en el portal web del OPLEV La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra fecha, debiendo las y los aspirantes exhibir el acuse de recibo establecido en la base quinta de la presente convocatoria, identificándose con credencial para votar vigente.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral publicará, en la página de internet del OPLEV, la guía de estudio para que las y los aspirantes se preparen para la aplicación del examen.

Serán idóneas las y los aspirantes que obtengan un porcentaje mínimo de setenta por ciento o aquellos que tengan las más altas calificaciones en la evaluación y pasarán a la siguiente etapa los que obtengan las mejores evaluaciones conforme a los resultados obtenidos, los cuales serán publicados el día 6 de diciembre del presente año.

Pasarán a la siguiente etapa de valoración curricular y entrevista, las y los aspirantes que obtengan las calificaciones más altas. Para cada cargo se presentarán dos listas divididas por género:

- a. Para consejera (o) presidenta (e), se enlistarán seis aspirantes, divididos en dos listas de tres hombres y tres mujeres;
- b. Para secretaria (o), se enlistarán seis aspirantes, divididos en dos listas de tres hombres y tres mujeres;
- c. Para Vocales de Capacitación y Organización Electoral, se enlistarán doce aspirantes, divididos en dos listas de seis hombres y seis mujeres; y,
- d. Para Consejeras (os) Electorales se enlistarán veinticuatro aspirantes, divididos en dos listas de doce hombres y doce mujeres.

En caso de empate, pasarán a la siguiente etapa todos los aspirantes que se encuentren en dicho supuesto.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, ordenará la publicación de los folios y calificaciones de las y los aspirantes que acceden a la siguiente etapa, así como de quienes no cumplan con el porcentaje mínimo establecido, procurando la paridad en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, las calificaciones aprobatorias se publicarán en el portal del OPLEV, ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas por género.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes tendrán del 7 al 8 de diciembre de 2017 para solicitar revisión de examen mediante escrito ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ubicada en calle Benito Juárez número 69, colonia Centro en Xalapa, Veracruz o en las oficinas distritales de apoyo del OPLEV cuyas direcciones se precisaron en la Base Quinta, dicha revisión se realizará en las oficinas centrales del OPLEV del 9 al 10 de diciembre del presente año.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o superior a la posición mínima que pasó a la siguiente etapa, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas. Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del OPLEV.

4. Presentación y Cotejo de Requisitos. Dentro del periodo comprendido del 7 al 8 de diciembre de 2017, las y los aspirantes que hayan accedido a la siguiente etapa de selección, deberán cargar al sistema de registro los documentos señalados en esta convocatoria, o, en su caso, podrán acudir a las oficinas distritales del OPLEV a realizar dicha carga.

Asimismo, del 7 al 8 de diciembre de 2017, las y los aspirantes deberán acudir a las oficinas centrales o las oficinas distritales de apoyo del OPLEV para el cotejo de los documentos originales, en el orden siguiente:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para Votar vigente;
- c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, correspondiente al distrito al que pertenezca;
- d) Comprobante máximo de estudios; en su caso, copia del título y/o cédula profesional;

- e) Currículum vitae con información y documentación comprobatoria general, académica, laboral, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación.
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
- g) Síntesis curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra arial tamaño 12 para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados.
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste:
 - 1. No haber sido registrado como candidato (a) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - 2. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y,
 - 3. No estar inhabilitado (a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado;
- j) Las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; y,
- k) Fotografía tamaño infantil en blanco y negro o color de la o el aspirante.

En caso de que alguna o algún aspirante no presente la totalidad de la documentación, podrá subsanar la omisión siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de 48 horas posteriores a la publicación, por medio de estrados, en la página web del OPLEV y por correo electrónico, del registro que establece esta convocatoria.

La Unidad Técnica de Vinculación con los ODES remitirá a La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los expedientes de las y los aspirantes, que se presentarán a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como a las y los demás integrantes del Consejo General. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral también entregará la propuesta de lista de aspirantes con derecho a entrevista.

La Comisión permanente de Capacitación y Organización Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, revisará la documentación presentada por las y los aspirantes para determinar si acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Electoral, el Reglamento y en la presente convocatoria.

El día 12 de diciembre de 2017, se publicará en el portal web del OPLEV <http://oplever.org.mx>, la lista de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, y acceden a la siguiente etapa del procedimiento de selección, así como las sedes, fechas y horario en que se realizará la valoración curricular y la entrevista.

5. Valoración curricular y entrevista. Para los efectos de esta Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa, las cuales se llevarán a cabo del día 13 al 21 de diciembre de 2017, en los lugares y horarios que para tal efecto se establezcan en las listas mencionadas en el párrafo quinto del punto anterior.

Las y los aspirantes que accedan a la etapa de valoración curricular y entrevista, se presentarán para cada cargo en dos listas divididas por género.

Esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del OPLEV, integrándose con un mínimo de 6 grupos de trabajo que estarán presididos por cuando menos una o un Consejero Electoral del Consejo General, pudiéndose apoyar por el titular de alguna Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica del OPLEV.

Las entrevistas se realizarán de manera presencial. En aquellos lugares en que existan las condiciones técnicas, las entrevistas se transmitirán en vivo, a través de la página de internet del OPLEV y deberá atender al proceso siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de hasta 15 minutos.
- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral del Consejo General deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten

con las competencias, habilidades, y el conocimiento indispensable para el desarrollo del cargo.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del OPLEV.

6. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

En los distritos en donde, posterior a la etapa de entrevistas, no existan candidatos o candidatas probables para los distintos cargos considerados en la integración de los consejos distritales, se estará a lo establecido en el artículo 37 Bis del Reglamento.

La Comisión de Capacitación y Organización Electoral presentará al Presidente del Consejo General del OPLEV, las propuestas con los nombres de las y los candidatos a ocupar la totalidad de los cargos en los treinta consejos distritales, procurando, cuando así lo permita la postulación de aspirantes, la paridad de género en su integración.

Las propuestas de las y los candidatos se deberán integrar en un Dictamen debidamente fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes.

Las propuestas de las y los candidatos, serán presentadas por el Presidente del Consejo General, para someterlas a la consideración del Consejo General a más tardar el día 7 de enero de 2018, para su aprobación a más tardar el día 10 de enero de 2018 y, deberá publicarse en el portal web y en los estrados del OPLEV de Veracruz, así como en las oficinas de apoyo enunciadas en la Base Quinta.

7. Designaciones.

En el proceso de designación se considerarán los siguientes criterios:

- a) Compromiso democrático;
- b) Procuración al Principio de Paridad de género;
- c) Prestigio público y profesional;
- d) Pluralidad cultural de la entidad;
- e) Conocimiento de la materia electoral; y,

f) Participación comunitaria o ciudadana.

Por cada consejera (o) presidenta (e), consejera (o) electoral, secretaria (o) y vocales, el Consejo General deberá designar a su suplente en orden de prelación de entre quienes pasaron a la etapa de valoración curricular y entrevistas. Así mismo, deberá integrar dos listas de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

El Consejo General designará por mayoría de cuando menos cinco votos, a las consejeras o consejeros presidentes, a las y los consejeros electorales, secretarías y secretarios, así como a las y los vocales del consejo distrital a más tardar el 10 de enero de 2018.

La lista que contenga los nombres de las Consejeras (os) Presidentas (es), Consejeras (os) Electorales, Secretarías (os) y Vocales designados será publicada en el portal web y en los estrados del OPLEV.

Los y las aspirantes de los que se haya realizado su entrevista y valoración curricular se agruparán para formar una lista de reserva para la integración de los consejos distritales, la cual será publicada en el portal web del OPLEV.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA.

La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, procederá a notificar a las y los ciudadanos que se designen entregándoles el nombramiento que los acredite como consejera (o) presidente, consejera (o) electoral, secretarías (o) y vocales de los consejos distritales del OPLEV.

Las consejeras (os) electorales, secretarías (os) y vocales designados rendirán protesta de ley en la sede del consejo distrital de que se trate a más tardar el día 15 de enero de 2018.

Las y los consejeros presidentes deberán rendir la protesta de ley ante los integrantes del Consejo General del OPLEV o en su caso lo que determine el Consejo General.

NOVENA. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del OPLEV y por los demás medios que determine la Comisión de Capacitación y

Organización Electoral, en los términos establecidos para cada etapa en la presente convocatoria.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, sin ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular, conforme al reglamento del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información pública o por mandato de autoridad competente.

El OPLEV deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular que cada aspirante entregue.

DÉCIMA. REMUNERACIÓN ECONÓMICA.

Las y los ciudadanos que hayan sido designados como consejera presidenta o consejero presidente, secretarios (as) y vocales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados. La ciudadanía que haya sido designada Consejeras (os), estarán en el entendido de su compromiso y obligación en el cumplimiento de los tiempos y funciones dentro del Consejo Distrital.

Las y los aspirantes designados, en todo momento durante el periodo para el que fueron designados, deberán mantener el cumplimiento del requisito señalado en el párrafo anterior. Por lo exigido en los párrafos anteriores, el OPLEV, entregará durante el periodo de su nombramiento, de manera mensual en importe neto, la siguiente remuneración económica:

Cargos	Remuneración Bruta Aprobada	Remuneración Neta Aprobada
a)Consejera o Consejero Presidente	\$34,311.18 (Treinta Y Cuatro Mil Trescientos Once Pesos 18/100 M.N.)	\$27,696.93 (Veintisiete Mil Seiscientos Noventa Y Seis Pesos 93/100 M.N.)
b)Secretaria o Secretario	\$30,099.89 (Treinta Mil Noventa Y Nueve Pesos 89/100 M.N.)	\$24,578.15 (Veinticuatro Mil Quinientos Setenta Y Ocho Pesos 15/100 M.N.)
c) Vocal de	\$25,888.60 (Veinticinco Mil	\$21,357.06 (Veintiuno Mil

Cargos	Remuneración Bruta Aprobada	Remuneración Neta Aprobada
Organización Electoral	Ochocientos Ochenta Y Ocho Pesos 60/100 M.N.)	Trescientos Cincuenta Y Siete Pesos 06/100 M.N.)
d)Vocal de Capacitación Electoral	\$25,888.60 (Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta Y Ocho Pesos 60/100 M.N.)	\$21,357.06 (Veintiuno Mil Trescientos Cincuenta Y Siete Pesos 06/100 M.N.)
e)Consejera o consejero electoral	\$12,137.91 (Doce Mil Ciento Treinta Y Siete Pesos 91/100 M.N.)	\$10,654.36 (Diez Mil Seiscientos Cincuenta Y Cuatro Pesos 36/100 M.N.)

Las y los consejeros electorales recibirán el monto señalado en el inciso e) por concepto de dieta; mientras que el resto de los cargos señalados en los incisos del a) al d) recibirán una percepción por las funciones encomendadas.

DÉCIMA PRIMERA. CASOS NO PREVISTOS

Las y los aspirantes se abstendrán de buscar contactos individuales con las y los Consejeros Electorales del Consejo General del OPLEV durante el plazo de vigencia de la Convocatoria, para tratar asuntos relacionados con el proceso de selección.

En los casos en que la lista de reserva no sea suficiente, o bien, sea necesario un ajuste de plazos, así como lo no previsto en la presente convocatoria, será el Consejo General quien adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

Se expide la presente en Xalapa-Enríquez, 01 del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



JOSÉ ALEJANDRO BÓNILLA BONILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL